

MINUTA DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

Comisión	Educación y Cultura
Fecha	10/12/18
Parlamentarios Asistentes	Senadores: Provoste (Presidenta); Latorre, García, Quintana, Von Baer.
Asistentes Ejecutivo	Jefe de la División de Educación Superior, Juan Eduardo Vargas.
Otros asistentes o invitados	Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, Alfonso Muga. Contralor General de la República, Jorge Bermúdez. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), Mario Farren. Director Ejecutivo de Comisión Ingresos, Tomás Bayón.
Proyectos o asuntos tratados	Proyecto de ley que Crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior (Boletín N°11822-04). Primer trámite constitucional. Urgencia simple.

Principales aspectos discutidos o tratados

En la sesión se continuó con la discusión en general del proyecto de ley que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior, en la ocasión se escuchó las exposiciones del Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, Alfonso Muga, al Contralor General de la República, Jorge Bermúdez, al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, Mario Farren y al Director Ejecutivo de Comisión Ingresos, Tomás Bayón.

Senadora Provoste entrega la palabra al Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, Alfonso Muga.

Sr. Muga se refiere a elementos como la calidad, inclusión y equidad en Educación Superior y, desde este punto de vista, hace referencia al proyecto de ley.

Indica que hablar de equidad e inclusión, en un sentido amplio, es contar con una educación de calidad que permita a las personas desarrollar plenamente su potencial, independiente de su origen socioeconómico, étnico, de género, edad u otras fuentes posibles de discriminación.

Señala que no hay equidad sin calidad (no se justifica promover el acceso o la permanencia en estudios de baja calidad). La calidad está estrechamente ligada a la pertinencia, a la capacidad del sistema de responder a las necesidades de los estudiantes y del entorno.

En cuanto a la calidad en la educación superior, sostiene que se debe ajustar a los propósitos institucionales declarados: declaración de misión y visión, “misión extendida”, capaz de orientar las decisiones en distintos niveles de la institución. Necesidad de verificar pertinencia de los propósitos: ajuste de la diversidad de propósitos institucionales a las necesidades de los estudiantes y del entorno.

Plantea que la verificación de la calidad es un requisito esencial para el ejercicio justo y garantizado del derecho a la educación. Provisión de información válida y confiable respecto de la calidad, las condiciones de operación y los resultados, debiesen informar las políticas públicas y las

decisiones de las personas y sus familias. Agrega que, bien aplicadas, pueden contribuir a reducir la segmentación social e incrementar la equidad.

En cuanto al proyecto en discusión, indica que la consideración de formas alternativas de cursar estudios regulares (en especial en IP y CFT), como la modularización, la virtualidad u otras, asociables, sobre todo, a estudiantes trabajadores es de suma importancia.

El concepto de duración nominal de los planes de estudios, de cohorte de ingreso, de egreso y/o de titulación, requiere de definición para efectos de este sistema de financiamiento.

El financiamiento de la brecha en relación al nivel de acreditación, puede generar efectos no deseados, distorsionadores de la búsqueda del aseguramiento de la calidad.

Extensión de mayor plazo trata como distintas las carreras de licenciatura y de título profesional, que muchas veces son concurrentes y/o consecutivas. (Por ejemplo, pedagogías, derecho, ingenierías civiles). Cambios de carrera en contexto de vocación profesional queda rezagado.

Al finalizar la presentación de la CNA, Senadora Provoste le entrega la palabra al Contralor General de la República, Jorge Bermúdez.

Contralor entrega antecedentes y el contexto de financiamiento de la educación superior, luego entrega observaciones específicas al articulado del proyecto. En cuanto al artículo 13°, sobre las garantías de IES por incumplimiento de pago, frente a los casos de deserción e incumplimiento de pago se debe otorgar una garantía, “a través de instrumentos financieros suscritos a favor de la Administradora”, plantea que el proyecto no detalla qué tipo de instrumentos financieros deben ser, tampoco aclara si son instrumentos de garantía por cada crédito o por la totalidad. La garantía está puesta como un requisito de ingreso al sistema de crédito, pero su cuantía sólo estará determinada una vez que se hayan asignado los créditos.

El artículo 7° señala que el crédito otorgado al estudiante por la Administradora será depositado, durante ese mismo año, a la institución de educación superior que corresponda, pero no se establece un plazo determinado para que la Administradora entere a las IES los montos correspondientes a los créditos otorgados a sus alumnos, lo que puede implicar un problema financiero para ésta en caso de retraso.

IES necesitan liquidez o al menos un programa de transferencias para todo el año. La norma implica mantener los costos financieros que hoy tienen las IES ante la falta de transferencias.

En el artículo 10°, numeral 3, se establece como obligación del estudiante suscribir un contrato de crédito, declarando expresamente que se somete a las condiciones de éste, acompañado de un pagaré a favor de la Administradora por el monto total del crédito y una autorización facultando a ésta y a la TGR para que informen a sus futuros empleadores, de la circunstancia que su dependiente es deudor del crédito, con el objeto de que efectúe la respectiva retención. En este punto, sugiere incorporar que al momento de la suscripción del contrato de crédito por parte del estudiante, se le informe al mismo las obligaciones que asume.

Artículo 11°, numeral 4. Establece que no podrán acceder al crédito los estudiantes que hayan cambiado de carrera o programa de estudios o institución más de una vez. Sostiene que no se

contemplan normas para estudiantes que deben abandonar una institución o carrera en proceso de cierre, lo que sí ocurre en el caso de la gratuidad.

Artículo 16°. Establece la posibilidad de cubrir el remanente del arancel real a través de becas y/o créditos propios de cada IES, cuando las ayudas estatales en su conjunto no logren abarcar la totalidad del arancel real. Estos créditos serán exigibles cuando el beneficiario haya pagado al Fisco, a lo menos, el 50% del monto del crédito recibido de aquel. Sobre lo anterior, indica, técnicamente no se paga al Fisco, sino a una sociedad del Estado, el crédito no es una ayuda estatal, se trata de una norma de prelación y puede significar que las IES solo puedan cobrar su crédito cuando hayan pasado más de 7 años desde que el crédito de la Administradora se haya hecho exigible. Lo anterior sin contar suspensiones o interrupciones otorgadas por la Administradora.

Respecto al artículo 21° donde queda estipulado que el crédito se pagará hasta en 180 cuotas mensuales y sucesivas (15 años) a contar del momento en que se haga exigible, y que la cantidad total de éstas será determinada por la Administradora según el monto adeudado considerando capital e intereses, al momento en que la deuda se haga exigible, dando origen así al plazo original de pagos. Comenta que el mecanismo no establece criterios objetivos para determinar el número máximo de cuotas.

En los artículos 24° y 26° se establece la posibilidad de interrumpir el pago del crédito si deudor está cursando doctorado o magíster y su renta mensual es inferior a 8 UTM, y, establece la suspensión del pago si la renta mensual es inferior al sueldo mínimo y también permite ajustar la cuota si ésta es mayor al 10% de su renta mensual. No se indica si esta situación se configura con un promedio en un periodo determinado (últimos tres meses), o basta una sola renta para configurar la hipótesis.

Postergación del pago implica que también se posterga el cobro del crédito que otorgó la IES para pagar remanente de arancel real. El proyecto no se pone expresamente en el caso de la pérdida del empleo.

Artículos 31° y 33° proponen que el empleador del beneficiario se encontrará obligado a retener y pagar la cuota del crédito del deudor que trabaje bajo su dependencia. El beneficiario se encontrará liberado de la obligación de pago por el empleador, de manera que las acciones de cobro deberán dirigirse exclusivamente en contra de éste. No se menciona como interactúa este descuento con otros, como los derivados de sentencias en juicios de alimentos, ni qué ocurre con empresas en proceso de liquidación. Podría afectar a beneficiarios que buscan empleo, dado que el sistema establece obligaciones para el empleador que contrate a un trabajador que egresó con este tipo de créditos.

Artículo 42°, numeral 4, la Administradora podrá administrar las nóminas de beneficiados, las que estarán disponibles para el público general y contendrán información sobre el financiamiento de los estudios de educación superior de los estudiantes, incluyendo su condición de mora si correspondiere, hasta la total extinción del crédito, momento en el que la información deberá ser eliminada de la nómina. No se precisan las actividades que comprende la administración. Esto implica que la Administradora podría vender, por ejemplo, la nómina de beneficiados a DICOM. El proyecto de ley no contempla normas generales de protección de datos personales.

Finalmente, expone algunos comentarios generales. El proyecto no aborda cómo pagarán sus créditos los trabajadores independientes, ni las garantías para asegurar su pago. Administradora del crédito se encuentra poco desarrollada en la iniciativa.

Como sociedad del Estado se encontraría sujeta a la fiscalización de la CGR solo en los términos prescritos por el art. 16°, inciso segundo, de la ley N° 10.336, esto es, para los efectos de cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

Es el turno de exponer del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), Mario Farren.

Superintendente comenta los aspectos claves del proyecto de ley para la SBIF. Indica que según la Ley General de Bancos (LGB) y el proyecto, la sociedad que otorgará los créditos no estará bajo la supervisión de la SBIF. Respecto de las entidades supervisadas se espera que la Carter CAE disminuya: no habrán nuevas licitaciones y es esperable una migración al nuevo sistema.

Cartera no traspasada se rige por las disposiciones aplicables. La inclusión del cobro por planilla en el proyecto fortalece la recaudación y disminuye riesgos. Los deudores que hoy figuran en informe de morosos SBIF dejarán el registro, en lo que respecta al CAE. No se contempla consolidación de deudas con otras entidades.

Señala que el sistema pone fin al financiamiento estudiantil por parte de instituciones supervisadas por la SBIF. Los créditos no podrán exceder un interés del 2% real. Esto implica que no podrá excederse la Tasa Máxima Convencional (TMC).

Por lo anterior, debe explicitarse que Intermediación Financiera S.A. no será supervisada por la SBIF en TMC para estos efectos. Finalmente agrega que, el proyecto que crea sociedad de Intermediación Financiera S.A. debería terminar su tramitación antes del nuevo SIFS.

En última instancia, Senadora Provoste le entrega la palabra al Director Ejecutivo de Comisión Ingres, Tomás Bayón.

Sr. Bayón comenta sobre la situación de los deudores CAE. Indica que se han financiado \$4.7 billones en aranceles a 926 mil estudiantes, de ellos, 456 mil estudiantes se encuentran en periodo de gracia.

Señala que el proyecto de ley SIFS separa la función de asignación de la administración del crédito, lo que produce mejoras en: la coordinación de las distintas ayudas estudiantiles, disminución de prepagos y endeudamientos innecesarios, mayor control y certeza de los flujos de fondos de aranceles financiados con SIFS hacia las IES, permite flexibilizar la entrega de ayudas adaptándose mejor a la realidad de matrícula por semestres de las IES y centraliza la información de ayudas al estudiante en un solo lugar.

En su diseño, el SIFS busca ser un complemento a las ayudas estudiantiles de gratuidad y becas, otorgando un crédito de financiamiento estudiantil que mejore en forma integral las actuales condiciones de los sistemas del FSCU y del CAE. Flexibilidad en la determinación de los plazos de

pago (máx. 180 cuotas).Tasa real y efectiva del 2% anual. (No hay comisiones ni Impuesto de Timbres y Estampillas). Faculta a la Administradora para fijar incentivos al pago oportuno vía prepago.

Sostiene que no considera aceleración de la deuda de estudiantes morosos. Considera la condonación de la deuda insoluta al momento del vencimiento de la última cuota, siempre que no haya existido mora. De todas formas, fija un plazo máximo de 60 cuotas adicionales al cuadro de pago original para el pago dela deuda en mora. El saldo insoluto una vez transcurrido dicho plazo, es condonado.

Proyecto considera mecanismos de suspensión de pago en caso de cesantía o que la renta mensual del deudor sea menor al sueldo mínimo mensual. Los deudores pueden solicitar el ajuste de su cuota de tal manera de pagar un monto no superior al 10% de su renta mensual.

Define una solución para el financiamiento del copago a través de ayudas internas o créditos otorgados por las mismas IES. En caso de que las IES otorgue crédito por el copago, éste debe ser en las mismas condiciones que el SIFS, y se hará exigible al estudiante una vez que se haya pagado el 50% del SIFS.

Establece dos garantías por parte de las IES: garantía por deserción y garantía por no satisfacción de la deuda. Existe la posibilidad de optimizar, con respecto al CAE, el mecanismo de operación de la garantía por parte de las IES.

El proyecto define y separa claramente la función de asignación, radicándola en el MINEDUC, de la función de administración del SIFS la que recae en la nueva institución administradora. Además, el proyecto contempla que el SIFS sea una solución y otorgue condiciones de pago más favorables para los actuales deudores del CAE y/o FSCU (en etapa de estudio y en etapa de pago). Esto significa, reprogramación de deudores CAE en las condiciones que otorga el SIFS y la condonación de la deuda insoluta al momento del pago del último vencimiento.

A manera de conclusión, plantea que el proyecto se hace cargo de la necesidad de contar con un sistema de financiamiento complementario a las ayudas estudiantiles de becas y gratuidad, estableciendo mejores condiciones de pago para los estudiantes. Se convierte en una solución real para los deudores morosos del CAE y del FSCU, permitiéndoles acceder a las mismas condiciones de pago del nuevo crédito.

Implica desafíos operativos y de flujo de información en el mecanismo de cobro y el otorgamiento de beneficios. Le otorga mayor flexibilidad a la Administradora para el establecimiento de facilidades o incentivo al pago.

Al finalizar las presentaciones, se lleva a cabo una ronda de preguntas y, se le puso fin a la sesión.

Próximo trámite

Continuar con la discusión en general.

*Minuta elaborada por María Jesús Mella /Mapa Consultores/para Comité PPD

*Los resultados de la sesión los encuentra en:
http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=189&tipo=3&legi=0&ano=2018&desde=0&hasta=0&comi_nombre=de_Educaci%C3%B3n_y_Cultura&idsesion=13215&idpunto=0&fecha=10/12/2018&inicio=17:00&termino=19:00&lugar=Sala%20de%20Lectura,%20%20Santiago&listado=2

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters, likely representing the name of the author, María Jesús Mella.

*Minuta elaborada por María Jesús Mella /Mapa Consultores/para Comité PPD

*Los resultados de la sesión los encuentra en:
http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=189&tipo=3&legi=0&ano=2018&desde=0&hasta=0&comi_nombre=de_Educaci%C3%B3n_y_Cultura&idsesion=13170&idpunto=0&fecha=19/11/2018&inicio=17:30&termino=20:05&lugar=Sala%20de%20Sesiones,%20%20Santiago&listado=2